**Competencia de la Corte Internacional de Justicia de La Haya para reclamar los derechos conculcados al Paraguay en el Tratado de Itaipú**

***Responsable***

*Profesor Magister Gustavo Adolfo Ozuna Amarilla*

***Colaboradores docentes***

*Profesora Magister María Elena Villalba Medina*

*Profesora Abogada Nancy Beatríz Peralta Patiño*

*Profesora Abogada María Concepción Ortíz de González*

***Colaboradores estudiantes***

*María Delcy Yamile Fernández Cristaldo*

*Pablo Enrique Moreira Sotelo*

*Luz Raquel Pérez de Fernández*

*Dora Elizabeth Portillo Benítez*

*Braulio Giovanni Ruíz Díaz Génez*

*Sofía Luján Ozuna Cabañas*

***Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo. Facultad de Ciencias Sociales. Carrera de Derecho. Sede Central. Dirección de Investigación. Departamento de Investigaciones Jurídicas (***[***ozunaamarrillagustavoadolfo@gmail.com.py***](mailto:ozunaamarrillagustavoadolfo@gmail.com.py)***)***

**Palabras claves:** Corte Internacional de Justicia de La Haya, competencia, jurisdicción contenciosa, cláusula jurisdiccional, jurisprudencia.

Son muchos los perjuicios que el Paraguay ha sufrido con la implementación del Tratado de Itaipú, mientras que son mínimas las posibilidades que el Brasil acceda de buena gana a repararlos. La comunidad jurídica internacional que rige la convivencia de los Estados civilizados actualmente ofrece una herramienta jurídica para la solución pacífica de controversias. El Paraguay debe estar preparado para transitar ese camino. En tal sentido, la pregunta central o principal a responder es la siguiente: ¿Es posible que el Paraguay reclame los derechos conculcados por el Brasil en el Tratado de Itaipú ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya?

Actualmente, ni el gobierno ni la academia ni no la opinión pública en general se ha planteado seriamente esta posibilidad, aceptándose – casi como una verdad indiscutible – que el Brasil ha renunciado a la competencia de dicho tribunal y que, por ende, no cabe plantear tal posibilidad. Pues bien, en la presente investigación se pone en cuestión esa conclusión.

El objetivo general de esta investigación ha sido explorar la posibilidad de que el Paraguay reclame los derechos que le fueron conculcados por el Brasil en el Tratado de Itaipú ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Paralelamente se han establecidos los siguientes cuatro objetivos específicos: a) Describir la relación del Paraguay con la Corte Internacional de Justicia; b) Mostrar la relación del Brasil con la Corte Internacional de Justicia; c) Describir el procedimiento contencioso de la Corte Internacional de Justicia; d) Analizar la jurisprudencia de la CIJ contenidas en fallos que declaran su incompetencia.

Para tal efecto, metodológicamente, se ha optado por una investigación cualitativa, de tipo dogmático-jurídico, no experimental, longitudinal con análisis de casos.

Las conclusiones que arrojó la investigación son las siguientes: 1- El arreglo judicial es una vía contemplada en el derecho internacional; 2- El Tratado de Itaipú discurre sobre dos principios fundamentales: *pacta sum servanda* y *rebus sic stantibus*; 3- La jurisdicción voluntaria es insuficiente; 4- La integración forzosa de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en el seno de la CIJ es anacrónica y debe ser modificada; 5- El español debe ser incluido como idioma oficial; 6- El primer escollo para acceder a la CIJ estpa relacionado con la competencia de la misma; 7- De las cuatro vías existentes para determinar la competencia de la CIJ, por lo menos en dos de ellas el Brasil se encuentra incurso; 8- La posición del Brasil frente a la CIJ ha sido ambigua y es cuestionable; 9- Nicaragua es el país Latinoamericano con mayor experiencia en litigios contenciosos ante la CIJ; 10- El caso Nicaragua vs Colombia es un claro ejemplo de la aplicación del Tratado Americano de Solución Pacífica de Controversias (Pacto de San José); 11- La jurisprudencia de la CIJ vinculada con el rechazo de su competencia nos muestra determinadas constantes que deben ser inteligentemente aprovechadas por nuestro gobierno.

Bibliografía

Corte Internacional de Justicia. (2000). *Preguntas y Respuestas acerca del principal órgado judicial de las Naciones Unidas.* Naciones Unidas.

Corzantes Nowell, L. (s.f.). Corte Internacional de Justicia, diferencia entre jurisdicción y admisibilidad. *ALUMNI UNIS*.

Faverzani da Luz, A. (2015). Geopolítica do Brasil: a Trajetória de Golbery do Couto e Silva e sua perspectiv no campo intelectual. *Revista Ágora, 22*, 350-360.

Hecht, C. (s.f.). El Tribunal Permanente de Arbitraje y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Robichez, J., & Lamartin Montes, A. (2016). A Corte Internacional de Justiça e o Brasil: uma necesária reconciliaçäo. *ACDI, 9*, 51-80.

Robles Castro, A. G. (2014). Efectos y Reacciones al fallo de la Corte Internacional de Justicia - CIJ en el diferendo de Nicaragua C. Colombia.

Tratado Americano de Soluciones Pacificas (Pacto de Bogota). (30 de Abril de 1948). Bogota, Colombia.